



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 088-2015-AMAG-CD/P

Lima, 3 de julio del 2015.

VISTO:

El Informe N° 360-2014-AMAG/DG de la Dirección General mediante el cual remite la propuesta de actualización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Academia de la Magistratura para el período 2013 – 2015 designado mediante Resolución N° 085-2013-AMAG-CD/P; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR que Reglamenta la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador que tenga más de veinte trabajadores debe asegurar el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, habiéndose designado el Comité de la Academia de la Magistratura mediante la Resolución señalada en el Visto, la misma que fue conformada de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa citada en el considerando precedente, ante la terminación del vínculo laboral de uno de los miembros titulares y la suspensión del vínculo por licencia sin goce de haber de otro miembro titular, resulta necesario actualizar la conformación de dicho Comité, a fin de permitirle continuidad en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante la actualización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Academia de la Magistratura, se pretende fortalecer la política de prevención de riesgos en la salud laboral al interior de la institución, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del/los centro/s de labores de la entidad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones; contando con el visto de la Dirección General, Asesoría Legal, la Secretaría Administrativa y la Subdirección de Personal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Academia de la Magistratura, CSST de la AMAG, para el período 2013 – 2015, el mismo que estará integrado por cuatro (4) Miembros Titulares, y sus respectivos cuatro (4) Miembros Suplentes, que fue designado mediante Resolución N° 085-2013-AMAG-CD/P, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Sra. Frezia Sissi Villavicencio Ríos

Primer Representante Titular del Empleador ante el CSST de la AMAG

Sr. Jimmy Leonel Llerena Zegarra

Segundo Representante Titular del Empleador ante el CSST de la AMAG

Sra. Ing. Roxana Mendoza Rojas

Primer Representante Titular de los Trabajadores ante el CSST de la AMAG

Sr. Jesús Santos López Jara

Segundo Representante Titular de los Trabajadores ante el CSST de la AMAG

Miembros Suplentes:

Sr. Ing. Emerson Dante Vélez Rojas

Primer Representante Suplente del Empleador ante el CSST de la AMAG

Sra. Ing. José Martín Li Llontop

Segundo Representante Suplente del Empleador ante el CSST de la AMAG

Sra. Aliz Teresa Andrea Capuñay Mayuri

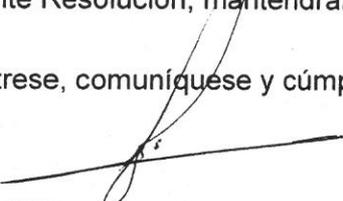
Primer Representante Suplente de los Trabajadores ante el CSST de la AMAG

Sra. Bertha Jannina Toro Briceño

Segundo Representante Suplente de los Trabajadores ante el CSST de la AMAG

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 085-2013-AMAG-CD/P que no se contrapongan a lo dispuesto en la presente Resolución, mantendrán plenos efectos y validez en todos sus extremos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


.....
Josué Pariona Pastrana
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura